

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 mayo 1915)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Recaudación de contribuciones de la capital.

Desde el día 31 del corriente mes, durante las horas de siete a trece, todos los días y hasta el 30 de junio próximo, queda abierta la recaudación de contribuciones en período voluntario de los valores del corriente trimestre por ordinaria y accidental por todos conceptos de esta capital y sus barrios, en la calle de Goya, núm. 14, principal.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los contribuyentes en general.

Zaragoza, 28 de mayo de 1915. — El Tesorero de Hacienda, C. Puicercús.

SECCION SEXTA

Cimballa.

El recuento de ganadería de este término municipal, formado para el año 1916, se hallará de manifiesto, por espacio de cinco días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

—En igual forma y por término de quince días, quedará expuesto el apéndice al amillaramiento de territorial y urbana para el reparto de la contribución del referido año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros interesados en ambas riquezas, a los efectos reglamentarios.

Cimballa, 26 de mayo de 1915. — El Alcalde, Antonino Ramos. — P. S. M., el Secretario, Pedro Alvaro.

Cadrete.

El apéndice al amillaramiento para el año 1916, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, desde el 1 al 15 de junio, ambos inclusive, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cadrete, 28 de mayo de 1915.—El Alcalde, Anastasio Larín.

Castejón de las Armas.

Por término de quince días, contados desde el 1 al 15 de junio próximo, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para 1916, a los efectos reglamentarios.

Castejón de las Armas, 28 de mayo de 1915. —El Alcalde, José Urbano.

El Buste.

Formado el apéndice al amillaramiento de la contribución para el año 1916, se hallará ex-

puesto al público, en esta secretaría, del 1 al 15 de junio próximo, para oír reclamaciones.

El Buste, 27 de mayo de 1915.—El Alcalde, Romualdo Sanz.

Crisel.

Formado el apéndice al amillaramiento por riquezas rústica y edificios y solares de este pueblo por los repartimientos de 1916, quedan expuestos en la secretaría del Ayuntamiento, desde el 1 al 15 de junio próximo entrante, a los efectos reglamentarios de reclamaciones.

Grisel, 27 de mayo de 1915.—El Alcalde, Juan Bailo.

La Zaida.

Formados el apéndice al amillaramiento para la contribución territorial y expedientes de altas y bajas, base de la riqueza urbana para 1916, se hallan de manifiesto ambos documentos por término de quince días, contados desde el 1 al 15 de junio próximo, a fin de oír reclamaciones.

La Zaida, 28 de mayo de 1915.—El Alcalde, Andrés Alegría.

La Muela.

Con motivo de haberse denunciado el día 30 de abril último por los Guardas municipales de este pueblo Cayo Jimeno y Francisco Mur, en el monte Almazarro, de este término, a un sujeto desconocido, que se hallaba haciendo leña y esparto, el cual se negó a darles el nombre y apellidos y vecindad a dichos Guardas, negándose también a acompañarles ante esta Alcaldía, y en vista de tal negativa le ocuparon una caballería asnal que dijo ser suya, de las señas siguientes:

• Una burra, de nueve años de edad, de 1'330 metros alzada y pelo cárdeno.

De dicha denuncia se dió inmediatamente cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia e Ingeniero Jefe de la 5.ª Región de Montes, y como hasta la fecha no se haya presentado a recogerla, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 615 y 616 del vigente Código civil, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para debido conocimiento; pues pasado el plazo reglamentario sin que el dueño haya comparecido a recogerla, se venderá en pública subasta, y su importe quedará depositado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

La Muela, 20 de mayo de 1915.—El Alcalde, Diego Aured.

Letux.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1907 al 1913 ambos inclusive, se hallarán de manifiesto, por quince días, en la secretaría de este Municipio, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen.

Letux, 27 de mayo de 1915.—El Alcalde, Matías Peguero.

Maella.

Desde el día 1 al 15 de junio próximo, durante las horas de oficina, se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal, el apéndice

al amillaramiento de la riqueza, formado para que sirva de base a los repartimientos de contribución para el año 1916. Durante aquél plazo serán admitidas las reclamaciones que los contribuyentes presenten.

Maella, 27 de mayo de 1915.—El Alcalde, Tomás Torres.

Murillo de Gállego.

Del 1 al 15 del próximo junio se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento, formados para el año próximo de 1916; durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Murillo de Gállego, 26 de mayo de 1915.—El Alcalde, Martín Rasal.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

C. MAS RIU, Joaquín; de 27 años, soltero, jornalero, natural de Fabara (Zaragoza), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tremp, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión, en causa por jugar a los prohibidos, apercibiéndole de ser declarado rebelde.

PÉREZ REDRADO, Tomás; de cincuenta y siete años, viudo, carpintero, hijo de Pedro y Florentina, natural de Tabuena y domiciliado últimamente en esta capital, calle de Broqueles, número tres; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y otras diligencias acordadas por la Superioridad.

MARTÍNEZ CALLE, Nicolás; hijo de José y de Manuela, natural de Almonacid (Zaragoza), de estado soltero, de oficio del campo, de veinticuatro años de edad, de un metro quinientos doce milímetros de estatura, pelo rubio, cuyas demás señas se ignoran, y domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de los Bueyes, número diez y seis, y procesado por lesiones, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez permanente de esta Comandancia general, Capitán de Caballería, D. José Serantes González, domiciliado en Melilla, carretera de Nador, número cinco.

Melilla, a veintidós de mayo de mil novecientos quince.—El Capitán, Juez, José Serantes.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Juan Yago Pérez, María Monge Ruiz, Martín Yago Pérez, Manuel Cebolla Ruiz, Manuel Escolano Escolano, Manuel Cortés Escolano y Pascuala Lozano Pérez, se sacan al a venta en tercera subasta y con sujeción a tipo fijo, los bienes embargados a dichos penados a las resultas de la causa seguida contra los mismos sobre estafa, sitos los inmuebles en término municipal de Calmarza y que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número doscientos noventa y seis, correspondiente al martes quince de diciembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticinco de junio próximo, a las once de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno: que de hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta habrá de cumplirse lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se encuentran corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que los muebles se encuentran en poder de los depositarios en el pueblo de Calmarza.

Dado en Ateca, a veintiocho de mayo de mil novecientos quince. — Juan Padilla. — Luis Muñoz.

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que puedan imponerse a Francisco Gutiérrez Jiménez, en causa seguida contra el mismo, sobre estafa, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento, dieciocho alquees de vino embargados a dicho procesado a las resultas de la expresada causa, cuyo vino ha sido tasado en la cantidad de trescientas sesenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día dieciséis de junio próximo, a las diez de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación del

indicado vino, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que el vino se encuentra en poder del depositario D. Antonio Yagüe Cigüela, vecino de Cervera.

Dado en Ateca, a veintiocho de mayo de mil novecientos quince. — Juan Padilla. — Luis Muñoz.

Zaragoza. — Pilar.**Edicto.**

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre y representación de D. Francisco Gavín Pozo, contra D. Vicente Pradels Goldaraz, hoy sus herederos desconocidos, sobre pago de cantidad; en cuyos autos se embargaron como de la propiedad del deudor los créditos hipotecarios siguientes:

Un crédito hipotecario, a favor de D.^a Luisa Goldaraz Maestro, por la cantidad de dos mil seiscientos setenta pesetas, contra D.^a Miguela Rodés y Balaguer, por sí y en representación de su hija menor de edad D.^a Julia Laborda Rodés, constituido mediante escritura pública y autorizada por el Notario de esta ciudad D. Teodoro de Porquet el día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho.

Otro crédito hipotecario, a favor de D.^a Luisa Goldaraz Maestro, por la cantidad de mil pesetas, contra los cónyuges D. José Postigo y doña Leoncia Maestro, constituido mediante escritura pública que autorizó el Notario de Zaragoza D. Teodoro de Porquet el día trece de marzo de mil novecientos siete.

Con ocasión de haberse embargado tales créditos como de la propiedad del ejecutado D. Vicente Pradels, a pesar de figurar a nombre de su madre D.^a Luisa Goldaraz, por las manifestaciones que hicieron en comparencias que obran en autos, la D.^a Luisa Goldaraz interpuso pleito de tercería para que se declarasen de su pertenencia, y seguido dicho pleito por todos sus trámites, este Juzgado declaró en sentencia que fué confirmada por la Sala civil de la Audiencia de este territorio y desestimado el recurso de casación que contra la misma se interpuso, que se absolvía de dicha demanda al ejecutante D. Francisco Gavín Pozo, y por lo que hacía a los extremos de la reconvencción formulada, solamente se declaró haber lugar a acordar y se acordó la subsistencia del embargo de los créditos hipotecarios de autos y demás que no lo son y se hallan a nombre de D.^a Luisa Goldaraz Maestro; de donde resulta que los créditos antes citados corresponden al ejecutante don Francisco Gavín, a pesar de figurar a nombre de D.^a Luisa Goldaraz, madre del ejecutado; y como quiera que al hacerse entrega del importe de los mismos, a las resultas de la ejecución, habrán de cancelarse las hipotecas constituidas

y habiendo consignado D.^a Miguela Rodés el importe de un débito y habiéndolo de hacer también los herederos de D. José Postigo, tan luego sean requeridos; y siendo desconocidos los herederos de los expresados D.^a Luisa Goldoraz Maestro y D. Vicente Pradels Goldoraz, he acordado que mediante el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de Zaragoza y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre de la localidad, se requiera a los mencionados herederos de D.^a Luisa Goldaraz Maestro y D. Vicente Pradels Goldaraz, para que en el término de diez días, a contar desde la última publicación expresada, otorguen en favor de los deudores D.^a Miguela Rodés y los herederos de D. José Postigo, las escrituras de cancelación de hipoteca, respecto de la primera por haber consignado el importe del capital prestado e intereses, y de los herederos del D. José Postigo, tan luego sea consignada la cantidad que adeuda; con apercibimiento de que si no lo verifican, personándose al efecto ante este Juzgado, lo realizará éste de oficio y en nombre de aquéllos.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos quince.—Rodolfo Vidal.—D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza. — San Pablo.

D. Joaquín Arnáu Mediano, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Sixto Abad y Martín, Procurador de los Tribunales, en nombre de D. Manuel Noguero Sendín, contra D. Pedro, D. Calixto y D. Santiago Mur Fajarnés, sobre reclamación de pesetas, se encuentra la sentencia dictada en el mismo, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a veinte de mayo de mil novecientos quince. El señor D. Joaquín Arnáu Mediano, Juez municipal del distrito de San Pablo, constituyendo Tribunal con los Adjuntos D. Gabriel Colás y D. Luis Burbano; visto el presente juicio verbal instado por el Procurador D. Sixto Abad y Martín en nombre de D. Manuel Noguero Sendín, vecino de esta ciudad, contra D. Pedro Mur Fajarnés, vecino de Pastriz, y D. Calixto y D. Santiago Mur Fajarnés, en la actualidad en ignorado paradero; como herederos de sus padres D. Vicente Mur y D.^a Francisca Fajarnés, sobre reclamación de pesetas.»

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D. Pedro Mur Fajarnés y a D. Calixto y D. Santiago Mur Fajarnés, estos dos últimos en rebeldía, a que mancomunada y solidariamente paguen a D. Manuel Noguero Sendín las quinientas pesetas reclamadas y costas, como herederos dichos demandados de sus padres D. Vicente Mur y D.^a Francisca Fajarnés. — Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos,

mandamos y firmamos. — Joaquín Arnáu. — Luis Burbano. — Gabriel Colás.»

Dado en Zaragoza, a veinticinco de mayo de mil novecientos quince. — Joaquín Arnáu. — P. S. M., José del Busto, Secretario suplente.

Zaragoza. — Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: que en méritos de juicio verbal que se tramita en el Juzgado a mi cargo, he decretado la venta en pública subasta de la parte de finca siguiente, tasada en mil quinientas pesetas:

Trece treintaidosavas partes indivisas de una casa, sita en esta ciudad y su calle de San Pablo, distinguida con el número 60 moderno, correspondiente al 147 antiguo; consta de bodega, corral, pisos firme o de nivel a la calle, principal y segundo, su perímetro es de ciento tres metros superficiales, y de seis metros de longitud por tres de latitud el corral; confronta por la derecha con casa número 62 de los herederos de D. Antonio Montesa, por la izquierda con la número 58 de Pedro Sancho y por detrás con casa de Mariano Tornos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, el día diez y siete de junio próximo, a las doce; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo a la misma; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del avalúo, y que no se han presentado los títulos de propiedad de la parte de finca que se vende, la cual, a instancia del acreedor, se saca a subasta sin suplir previamente la falta de aquéllos.

Dado en Zaragoza, a veintidós de mayo de mil novecientos quince. — A. de Castro. — De su orden, José Iranzo.

Zaragoza. — Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de ayer, se cita a D. José Lacrué, que tuvo su residencia en esta ciudad en la calle de D. Alfonso I, número treinta y seis, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día siete de junio próximo, a las diez, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia sesenta y cuatro, a fin de celebrar el juicio verbal promovido contra el mismo por D. Manuel Noguero Sendín, representado por el Procurador D. Sixto Abad, en reclamación de trescientas sesenta y cinco pesetas; previniéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a veintidós de mayo de mil novecientos quince. — A. de Castro. — De su orden, José Iranzo.